

**OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y la Fundación Princesa de Girona para el desarrollo de prácticas curriculares de las titulaciones de grado en Educación Infantil, grado en Educación Primaria o doble grado en Educación Infantil y Primaria. (2021060002)

Habiéndose firmado el día 28 de diciembre de 2020, el Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y la Fundación Princesa de Girona para el desarrollo de prácticas curriculares de las titulaciones de grado en Educación Infantil, grado en Educación Primaria o doble grado en Educación Infantil y Primaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 30 de diciembre de 2020.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 24/07/2020,
DOE n.º 147, de 30 de julio),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y
EMPLEO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA
FUNDACIÓN PRINCESA DE GIRONA PARA EL
DESARROLLO DE PRÁCTICAS CURRICULARES DE LAS
TITULACIONES DE GRADO EN EDUCACIÓN INFANTIL,
GRADO EN EDUCACIÓN PRIMARIA O DOBLE GRADO EN
EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA

En Mérida, a 28 de diciembre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, el/ Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, D. Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE extraordinario núm. 1, de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 2 de octubre de 2015, de la Consejera (DOE núm. 202, de 20 de octubre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

De otra parte, La Fundación Princesa de Girona provista de número de identificación fiscal G55044333, y domicilio en c/Juli Garreta 1, 1r E (17002-Girona), actuando en nombre y representación de la Fundación Princesa de Girona la Directora General D.^a Mónica Margarit Ribalta, con DNI ***2216**.

Las partes, según intervienen, se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria y la representación suficiente para formalizar el presente Convenio y al efecto,

EXPONEN:

Primero. La Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de Reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 10.1.4 atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

Por Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasaron las funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, conforma la profesión de docente en educación primaria como profesión regulada cuyo ejercicio requiere estar en



posesión del correspondiente título de maestro en educación primaria o el título de grado equivalente. Asimismo, dispone que la atención educativa directa en los dos ciclos de educación Infantil correrá a cargo de profesionales que posean el título de maestro y la especialidad en educación Infantil o el título de grado equivalente.

Dicha Ley Orgánica en su artículo 102, establece que la formación permanente constituye un derecho y una obligación de todo el profesorado y una responsabilidad de las Administraciones Educativas y de los propios centros. Así mismo, se recoge que los programas de formación permanente deben contemplar la adecuación de los conocimientos y métodos a la evolución de las ciencias y de las didácticas específicas, junto con todos aquellos aspectos de coordinación, orientación y organización encaminados a mejorar la calidad de la enseñanza.

Tercero. La Orden ECI/3857/2007 de 27 de diciembre (BOE de 29 de diciembre), así como la Orden ECI/3854/2007, de la misma fecha, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de maestro en educación Infantil o maestro en educación Primaria, reconocen que los títulos a los que se refieren son enseñanzas universitarias oficiales de Grado. Asimismo, determinan que el prácticum, que tendrá carácter presencial y estará tutelado por profesores universitarios y maestros de educación infantil o maestros de educación primaria acreditados como tutores de prácticas, se desarrollará en centros de educación infantil o centros de educación primaria reconocidos como centros de formación en prácticas, mediante convenios entre las administraciones educativas y las universidades.

Cuarto. El Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, regula las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios. En su artículo 2 se establece que estas prácticas externas constituyen una actividad de naturaleza formativa, realizada por los estudiantes universitarios y supervisada por las universidades, cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento. Estas podrán realizarse en la propia universidad o en entidades colaboradoras, tales como, empresas, instituciones y entidades públicas y propias en el ámbito nacional e internacional.

Por otra parte, el artículo 4 del Real Decreto citado, dispone que las prácticas externas serán curriculares y extracurriculares. Las primeras son obligatorias y se configuran como actividades académicas integrantes del plan de estudios de que se trate, y las segundas son voluntarias y no forman parte del correspondiente plan de estudios.

Quinto. Por su parte, la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura establece en su artículo 191.4 que "la Consejería de Educación podrá firmar convenios con



instituciones educativas y culturales, tanto nacionales como extranjeras, para facilitar tanto la inmersión lingüística del profesorado y del alumnado como la actualización científica y pedagógica de los docentes”.

Sexto. Asimismo, la Orden de 31 de octubre de 2000 de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología (DOE núm. 128, de 4 de noviembre), por lo que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado, y establece la equivalencia de las actividades de investigación y de las titulaciones universitarias, en el artículo 1, define la formación permanente como “todas aquellas actividades que contribuyan a mejorar la preparación científica, didáctica y profesional del profesorado, en el ámbito de la enseñanza no universitaria, y que sean convocadas y realizadas según lo dispuesto en esta orden”.

El artículo 2.1 de la citada orden establece que las actividades de formación permanente “irán dirigidas al profesorado y personal especializado con destino en centros públicos y privados concertados de esta Comunidad en los que se impartan enseñanzas de régimen general y de régimen especial, en servicios educativos como Equipos de Orientación Educativa, Equipos de Educación para Adultos, Centros de Profesores y Recursos, Unidad de Programas Educativos, Inspección de Educación, así como personal docente de la Consejería de Educación”.

De la misma manera el apartado b) del artículo 3 dispone que las universidades podrán desarrollar la formación permanente del profesorado, considerándolas en el artículo 28.1, entidades colaboradoras en esta materia, siempre que cumplan con los requisitos establecidos.

Asimismo, en la corrección de errores de la orden referida (DOE n.º 131, de 11 de noviembre de 2000), se establece la valoración de créditos de formación de tutorías de prácticas como actividades de formación permanente.

Séptimo. En el marco normativo señalado, la Fundación Princesa de Girona tiene como finalidad fundamental el apoyo a los jóvenes, y centra su actuación en tres grandes ejes: la innovación educativa, la empleabilidad y acceso al mercado laboral, y el fomento de jóvenes referentes. Dicha fundación, ha puesto en marcha el programa educativo “Generación Docentes” cuyo objetivo es contribuir al desarrollo profesional de los futuros docentes, a través de un proceso de selección, formación y prácticas externas singulares en el marco de la escuela rural.

La fundación está interesada en colaborar con la Consejería de Educación y Empleo con el fin de que esta garantice centros educativos rurales de referencia en Extremadura destinados a estudiantes participantes en el programa de “Generación Docentes”.



Consecuentemente, corresponde a la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y a la Fundación Princesa de Girona establecer, mediante convenio, las condiciones generales para el desarrollo de las prácticas curriculares externas de las titulaciones de grado en educación infantil, grado en educación primaria o doble grado en educación infantil y primaria, conforme a los siguientes,

CLÁUSULAS

1. Objeto.

Constituye el objeto del presente convenio establecer los mecanismos de colaboración necesarios entre la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Educación y Empleo, y la Fundación Princesa de Girona, para que estudiantes que cursan el grado de educación infantil, grado de educación primaria o doble grado en educación infantil y primaria de diferentes universidades del territorio español puedan hacer sus prácticas de fin de grado, durante cuatro meses, en centros rurales de Extremadura, formando parte del programa "Generación Docente".

La naturaleza de este convenio es la propia de una colaboración entre instituciones para garantizar centros educativos de referencia en los que los participantes puedan desarrollar sus prácticas de fin de grado.

2. Contenido de la colaboración.

a) Colaboración.

Promover unas prácticas externas en centros rurales de educación infantil y primaria en Extremadura. Con ello, la Consejería de educación y Empleo de la Junta de Extremadura y la Fundación Princesa de Girona trabajarán conjuntamente para proponer diez centros rurales en los que estudiantes de diferentes universidades españolas puedan hacer sus prácticas de fin de grado durante cuatro meses. Para ello, la Fundación Princesa de Girona deberá establecer convenios con las distintas universidades que participan, a fin de que el alumnado que forma parte del programa "Generación Docente", puedan realizar las prácticas de las tutorías en nuestros centros de educación infantil y primaria rurales de Extremadura. Y asimismo, establecer acuerdos de colaboración con la dirección de los centros educativos rurales, donde se van a realizar las prácticas externas.



El desarrollo de estas prácticas externas no supondrá compromiso de aportación económica alguna para la Consejería de Educación y Empleo.

La Fundación Princesa de Girona suscribirá un seguro complementario al de la universidad que cubrirá los siguientes riesgos para los estudiantes seleccionados, únicamente en el ejercicio de su función como participantes del programa o in itinere:

- Accidente, enfermedad y muerte.
- Responsabilidad civil derivada de los daños y perjuicios que tengan su origen en las actividades desarrolladas por el estudiante en el ejercicio de las prácticas en el centro rural.

b) Organización de las prácticas externas.

La fase práctica de formación de las titulaciones de grado en educación infantil, grado de educación primaria o doble grado de educación infantil y primaria permitirán que los estudiantes se inicien en la práctica docente directa, así como en el desarrollo de las competencias profesionales específicas de cada especialidad y conozcan los aspectos pedagógicos, organizativos y de funcionamiento de los centros sostenidos con fondos públicos de educación infantil y educación primaria, con el apoyo y bajo la tutela del profesorado en ejercicio, con unas características y una preparación adecuada.

La puesta en marcha de esta fase práctica exige, previamente, realizar la selección y acreditación de centros de prácticas y de las tutorías docentes, así como establecer los procesos para la asignación de plazas a los mismos, para lo que habrá que tener en cuenta determinados requisitos y criterios. Con este fin, desde la Consejería de Educación y Empleo se realizarán las oportunas convocatorias, en función de las necesidades, para proveer de centros de formación en prácticas y de tutorías docentes en cada curso escolar. La Fundación Princesa Girona participará en las diferentes decisiones.

Asimismo, la fundación asignará al alumnado que cursa los estudios de grado de educación infantil, grado en educación primaria o doble grado de educación infantil y primaria, un centro educativo de prácticas, teniendo en cuenta la especialidad de los estudios de grado en los que está matriculado. Desde el centro, a su vez, se adjudicará al profesorado responsable de las tutorías de cada estudiante de grado. Para esta distribución se tendrán en cuenta los criterios que se determinen, a estos efectos, desde la Fundación Princesa de Girona, contando, para ello, con la participación de la Consejería de Educación y Empleo, con el fin de optimizar los recursos.



c) Coordinación de prácticas externas en el centro educativo.

La persona que ostenta la dirección de los centros de formación en prácticas, u otro miembro del equipo directivo, deberá ejercer funciones de coordinación de estas prácticas y garantizar el adecuado desarrollo de tutorización del alumnado de la universidad, designado a realizar las prácticas en el centro. Por ello, esta persona será, a todos los efectos, la responsable de la coordinación de prácticas externas en el centro.

Serán funciones específicas de la persona responsable de las prácticas externas las siguientes:

- La coordinación de tareas entre el profesorado de las tutorías del centro.
- La coordinación entre el profesorado de las tutorías y la universidad de origen del estudiante.
- La coordinación entre el profesorado de las tutorías y la comisión de seguimiento de prácticas externas que se establezca.
- Facilitar al alumnado en prácticas el conocimiento de la organización y funcionamiento del centro, del proyecto educativo y programaciones curriculares, así como de otros proyectos, programas o actividades en los que el centro participe.

Para garantizar el adecuado desarrollo de las prácticas, la persona responsable de la coordinación y el profesorado de las tutorías del centro celebrarán las reuniones oportunas.

Al finalizar las mismas, emitirán un informe a la comisión de seguimiento de prácticas externas.

d) Profesorado de las tutorías de prácticas externas.

El alumnado de las titulaciones de grado en educación infantil, grado en educación primaria o doble grado en educación infantil y primaria, tendrá, en los centros de formación en prácticas, una persona docente encargada de la tutoría de la especialidad de infantil o de primaria, respectivamente. A este respecto, recibirán el nombramiento de "profesorado de tutorías en prácticas externas" por la Consejería de Educación y Empleo, y como "Mentor de Generación Docentes", por la Fundación Princesa de Girona.



El profesorado de las tutorías en prácticas tendrá las siguientes funciones:

- Acoger al alumnado en prácticas en los periodos que se establezcan a lo largo del curso escolar y promover su integración en el centro educativo.
- Posibilitar la iniciación en el trabajo docente del alumnado en prácticas, facilitando su conocimiento del centro y de las funciones del profesorado.
- Asesorar al alumnado en prácticas externas en cuestiones pedagógicas y didácticas.
- Evaluar el desarrollo de las prácticas externas siguiendo, para ello, criterios y pautas del plan de prácticas de la escuela o facultad universitaria correspondiente.

e) Funciones del alumnado en prácticas externas.

- Cumplir la normativa vigente sobre prácticas externas establecida por la universidad.
- Conocer y cumplir el Proyecto Formativo de centro de las prácticas externas, siguiendo las indicaciones de la persona responsable de la tutoría del centro educativo, bajo la supervisión de la persona responsable de la tutoría académica de la universidad.
- Mantener contacto con la persona responsable de la tutoría académica de la universidad, durante el desarrollo de las prácticas y comunicarle cualquier incidencia que pudiera producirse.
- Incorporarse al centro educativo donde se van a desarrollar las prácticas externas en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el proyecto educativo y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales del mismo.
- Desarrollar el proyecto formativo de centro y cumplir con diligencia las actividades acordadas con el centro educativo, conforme a las líneas establecidas en el mismo.
- Realizar todas las actividades propuestas en las formaciones específicas del programa, elaborar la memoria final de las prácticas externas y desarrollar el trabajo de fin de grado sobre un tema relacionado con la Escuela Rural.
- Guardar confidencialidad, en relación con la información interna del centro educativo, así como secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada ésta.



- Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa sobre la organización y funcionamiento del centro educativo en el que se desarrollan las prácticas externas.
- Solicitar la certificación negativa de delincuentes sexuales antes del inicio de las prácticas externas y enviar dicha información al centro educativo rural donde se van a realizar las prácticas.

3. Protección de datos personales.

Las partes se comprometen a tratar los datos personales a los cuales tengan acceso como consecuencia del presente convenio de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa complementaria vigente sobre protección de datos de carácter personal.

La finalidad del tratamiento, así como su base jurídica, es el cumplimiento de los términos y condiciones previstos en el presente convenio. En este sentido, las partes se comprometen a no aplicar los datos de carácter personal a los cuales tengan acceso a finalidades distintas a las previstas en el presente convenio. Los datos se conservarán todo el tiempo que sea necesario para dar cumplimiento a las obligaciones legales y contractuales derivadas del presente contrato.

Los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de sus datos, mediante la presentación de una comunicación por escrito a las siguientes direcciones Consejería de Educación y Empleo, Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, Avda Valhondo s/n Módulo V 1.ª Planta, 6800 Mérida o Fundación Princesa Girona C/Juli Garreta I Ir E, 17002. Asimismo, los interesados podrán presentar una reclamación ante la autoridad de protección de datos competente.

4. Vigencia y prórroga.

Este convenio entrará en vigor desde el momento de su firma, y tendrá una vigencia de cuatro años. En cualquier momento antes de la finalización de plazo mencionado, los firmantes de este documento pueden acordar unánimemente su prórroga por un período igual.

El presente convenio solo podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto, mediante acuerdo de modificación del mismo, suscrito por representantes debidamente autorizados de ambas partes.



5. Incumplimiento y resolución.

El convenio podrá resolverse por las siguientes causas:

- Por acuerdo unánime de las partes que habrá de formalizarse por escrito;
- Por voluntad de cualquiera de las partes cuando medie incumplimiento de las obligaciones pactadas.
- Por transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- Por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio.

La parte que pretenda resolver el presente convenio alegando incumplimiento de la contraparte, deberá requerirle al cumplimiento de la obligación de forma fehaciente, otorgándole un plazo, de quince días a la parte incumplidora, para que pueda subsanar dicho incumplimiento. Transcurrido dicho plazo sin que el incumplimiento hubiese sido subsanado, el perjudicado podrá ejercitar la mencionada facultad.

Sin perjuicio de la facultad a que se ha hecho referencia en esta cláusula, ambas partes se reservan el derecho a la reclamación de los daños y perjuicios que el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio les hubiese podido ocasionar.

En cualquier caso, la comisión de seguimiento deberá hacer constar en el acta correspondiente el cumplimiento o, en su caso, el incumplimiento de las obligaciones recíprocas de cada parte.

El presente convenio podrá resolverse anticipadamente por cualquiera de las causas de resolución establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6. Notificaciones.

Toda notificación que se efectúe entre las partes se hará por escrito y será entregada personalmente o de cualquier otra forma en la que quede constancia de la recepción por la parte notificada en los respectivos domicilios indicados en el encabezamiento de este convenio.

Cualquier cambio de domicilio de una de las partes deberá ser notificado a la otra de forma inmediata y por un medio que garantice la recepción del mensaje.



7. Código de conducta.

Ambas partes se obligan a actuar conforme a los principios de buena fe y confianza legítima. Igualmente se comprometen a respetar sus normas de régimen interno y a aceptar los Código de Conducta y buenas prácticas vigentes en ambas.

8. Reconocimiento.

La Fundación Princesa de Girona expedirá a la persona docente encargada de las tutorías y al responsable de la coordinación de prácticas externas en el centro, un certificado de Mentor de "Generación Docentes", por la cual se les reconocerá su participación en las prácticas externas de los títulos de grado en educación infantil, grado de educación primaria o doble grado de educación infantil y primaria.

La Consejería de Educación y Empleo reconocerá en créditos de formación la labor realizada por estos profesionales. Todo ello, según lo previsto en la Orden de 31 de octubre de 2000, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, por lo que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado, y establece la equivalencia de las actividades de investigación y de las titulaciones universitarias (DOE núm. 128, de 4 de noviembre de 2000).

Asimismo, las personas docentes responsables de las tutorías del alumnado en prácticas en centros educativos tendrán preferencia en los procesos selectivos de acciones formativas convocadas por la Red de Formación Permanente del Profesorado, siempre que se determine en la correspondiente convocatoria; en especial, en aquellas que habitualmente presentan una alta demanda de participación, como los cursos a distancia, actividades que incluyan periodos de inmersión lingüística y las destinadas a la mejora de las competencias en tecnologías, además de aquellas actividades que fomenten la innovación educativa y de especial relevancia e interés para el profesorado, en general, que pudieran convocarse puntualmente.

8. Comisión de seguimiento.

Con objeto de garantizar la ejecución de este convenio y el cumplimiento de sus fines, se establecerá una comisión de seguimiento presidida por el Director General de Innovación e Inclusión Educativa o persona en quién delegue, que estará integrada, además, por los siguientes personas:

- Dos representantes de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, nombrados por la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa.
- Dos representantes de la Fundación Princesa de Girona.



Como Secretario/a actuará un funcionario/a de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa.

A sus reuniones podrá asistir, además, el personal técnico que ambas partes consideren oportunos.

Corresponde a esta Comisión de seguimiento, la interpretación de las cláusulas del presente convenio, así como la resolución de cuantas dudas e incidencias pudieran plantearse para su cumplimiento, ejecución y consecución de sus fines.

El régimen jurídico de esta comisión de seguimiento será el establecido en la Sección 3.^a del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público, para los órganos colegiados.

9. Marco de actuación.

La Fundación Princesa de Girona y la Consejería de Educación y Empleo, a través de la comisión de seguimiento, evaluarán anualmente el desarrollo de las prácticas externas de las titulaciones de grado en educación infantil y en grado de educación primaria, con el fin de asegurar la permanente adaptación del mismo a las necesidades del sistema educativo y a la evolución de la profesión docente.

10. Jurisdicción.

La Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y las Universidades conveniadas con la Fundación Princesa Girona, se comprometen a buscar la resolución de cualquier conflicto o discrepancia que pudiera surgir en la interpretación o ejecución del presente convenio de manera amistosa, mediante su sometimiento a la comisión de seguimiento.

En caso de que no pudiera ser resuelto como antecede, el presente convenio se someterá a la jurisdicción contencioso-administrativa competente.

Si alguna de las cláusulas del presente convenio fuere declarada nula o inaplicable, dicha cláusula se considerará excluida del contrato, sin que implique la nulidad del mismo. En este caso las partes harán cuanto esté a su alcance para encontrar una solución equivalente que sea válida y que refleje debidamente sus intenciones.

Los encabezamientos de las distintas cláusulas lo son sólo a efectos informativos, y no afectarán, calificarán o ampliarán la interpretación de este convenio.



Estando ambas partes de acuerdo con el contenido de este documento, y para que así conste y en prueba de conformidad, se firma el mismo por triplicado en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.

Por la Fundación
Princesa de Girona,

Por la Consejería de Educación y Empleo,
El Secretario General
(PD, Resolución de 2 de octubre de 2015.
DOE núm. 202, de 20 de octubre),

FDO.: MÓNICA MARGARIT RIBALTA

FDO.: RUBÉN RUBIO POLO

• • •

